



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0. "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **1 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
OBSERVACIÓN 2**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Inconsistencias determinadas en el expediente del Contrato N° TM-2022/05/12-AD.

Como parte de los trabajos llevados a cabo en la ejecución de la Visita de Inspección 10/2022, y con el objetivo de verificar el uso y cumplimiento del registro de las contrataciones públicas, en el sistema CompraNet, esta Área de Auditoría Interna, solicitó mediante oficio No. 11/425/136/2022 de fecha 08 de julio de 2022, entre otros, el expediente del Contrato N° TM-2022/05/12-AD, para la contratación de los "Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal".

En respuesta, mediante oficio No. DA/510/996/2022 de fecha 20 de julio de 2022, se proporcionó el expediente. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1.- Requisición

Dentro del expediente del contrato N° TM-2022/05/12-AD se localizó el formato de requisición de compra para los "Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal", sin embargo, el formato carece de número de requisición y fecha, lo cual contraviene lo señalado por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que señalan en su Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo, el cual señala:

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1. Se deberá proporcionar el formato correspondiente debidamente requisitado. Así mismo deberán informarse las razones por las que el formato de Requisición de compra se encuentra dentro del expediente, no se encuentra debidamente requisitado.
2. Proporcionar un informe fundado y motivado de las razones por las que la Dirección de Administración dio inicio al procedimiento de contratación de los servicios profesionales para la realización de la valuación Actuarial correspondientes al ejercicio fiscal 2021 sin contar con la autorización presupuestal correspondiente al primer párrafo del Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 95 de su Reglamento y el numeral 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4

→

[Handwritten signatures]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0. "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **2 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
OBSERVACIÓN 3**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
<p><i>"La requisición de compra de bienes o servicios deberá contener todos los datos necesarios y descripción que permita determinar con precisión el bien o servicio que se requiere."</i></p> <p>Por lo que el formato contenido en el expediente del contrato N° TM-2022/05/12-AD no se encuentra debidamente requisitado.</p> <p><u>2.- Suficiencia Presupuestal</u></p> <p>Se localizó el oficio N° DF/511/087/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, recibido por la Dirección de Administración con fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual el Director de Finanzas informa al Director de Administración que se realizó una ampliación con la finalidad de llevar a cabo la contratación de los servicios para la Valuación Actuarial.</p> <p>Al respecto, el Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente."</i></p> <p>Así mismo, el segundo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala respecto de la justificación para la adjudicación del servicio:</p> <p><i>"Artículo 71..."</i></p> <p><i>Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de</i></p>	<p>de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El subdirector General de Administración y Finanzas deberá girar sus instrucciones con el fin de garantizar que los formatos de requisición de compra que se integren a los expedientes de contratación se encuentren debidamente requisitados o en su caso que contengan el soporte documental que así lo acredite. 2. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá diseñar e implementar los mecanismos de control interno suficientes y pertinentes que garanticen que previo al inicio de los procedimientos de contratación se cuente con la Autorización presupuestal correspondiente. <p>De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.</p> <p>Fecha: <u>14/noviembre/2022</u></p>

5

→

[Handwritten signatures]

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
OBSEERVACIÓN 2

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento."

De igual forma, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indica en su numeral 4.2.1.1.11 Recabar la suficiencia presupuestaria, lo siguiente:

"Descripción

Constar con el área competente la suficiencia presupuestaria de la requisición, mediante el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad.

Responsable(s)

Área requirente con apoyo del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente...


Aspectos generales a considerar:

Para iniciar cualquier procedimiento de contratación se requerirá contar invariablemente con la suficiencia presupuestaria y conocer la partida presupuestal que será afectada. Lo anterior, con excepción de lo previsto en el segundo y tercer párrafos del artículo 25 de la Ley."

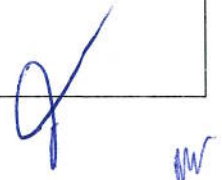
Por lo anterior, y considerando que el contrato se celebró con fecha 27 de mayo de 2022, esta Área de Auditoría Interna determinó que la Dirección de Administración no contaba con la autorización presupuestal correspondiente al inicio del procedimiento, por lo que no se dio cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 95 de su Reglamento y al numeral 4.2.1.1.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Mtro. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración.



C. Enrique Mora Morán
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DE COahuila de Zaragoza

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0. "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **4 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 3
OBSERVACIÓN 2**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Información complementaria

No se proporcionó información complementaria que aclare o justifique lo asentado en esta Cédula de Resultados Definitivos.

Fundamento legal

- Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el 71 y 95 de su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que señalan en su Capítulo II, Apartado I, numeral 1. Requisición de contratación de bienes y servicios y arrendamientos y documentación requerida, segundo párrafo.
- Numeral 4.2.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 3**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

No se determinaron las Penas Convencionales para los Contratos N° TM-2022/05/12-AD y TM-2022/03/13-AD

Como parte de los trabajos llevados a cabo en la ejecución de la Visita de Inspección 10/2022, y con el objetivo de verificar el uso y cumplimiento del registro de las contrataciones públicas, en el sistema CompraNet, esta Área de Auditoría Interna, solicitó mediante oficio No. 11/425/136/2022 de fecha 08 de julio de 2022, los expedientes relacionados con los siguientes contratos:

No.	Título del Contrato	Proveedor o contratista	Número de Contrato
1.	Servicios Profesionales para la Realización de la Valuación Actuarial	Nathal Actuarios y Consultores S.A. de C.V.	TM-2022/05/12-AD
2.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo en su Caso, al Parque Vehicular	Pedro Yañez Acosta	TM-2022/03/13-AD
3.	Servicios de seguridad, Guarda, Custodia y Vigilancia para los Inmuebles	Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco.	05/03/2022

El primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"Artículo 53.- Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1. Toda vez que se trata de hechos consumados no se establecieron recomendaciones correctivas.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1.- Se deberán girar instrucciones a quién corresponda con el fin de que en los contratos celebrados por la Subdirección General de Administración y Finanzas se establezcan claramente los casos concretos en los que precederá la aplicación de penas convencionales.

De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.

Fecha:
14/noviembre/2022



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **2 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 4
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 3**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Como complemento, el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público menciona en su primer párrafo:

"Artículo 95.- En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios."

Mediante oficio No. DA/510/996/2022 de fecha 20 de julio de 2022, se proporcionaron los expedientes de los contratos antes mencionados, al respecto, se realizó un análisis a los contratos proporcionados en el que se identificó, respecto de las penas convencionales lo siguiente:

El contrato N° TM-2022/03/13-AD, establece, en su cláusula Décima Tercera lo siguiente:

Cláusula Décima Tercera	<p>... aplicará penas convencionales, en caso de que EL PROVEEDOR incurra en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Si EL PROVEEDOR no entrega los servicios conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO; CANAL 22 aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que EL PROVEEDOR cumpla con dicha obligación. ...</p> <p>Asimismo, CANAL 22, aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a) Si EL PROVEEDOR presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y calidad diferentes a las requeridas en el ANEXO TÉCNICO, CANAL 22 aplicará una deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.</p>
--------------------------------	---

Lic. Ricardo Cardona Acosta
Subdirector General de Administración y Finanzas

Mtro. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración.

C. Enrique Mora Morán
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

5



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
10 de Mayo
MAGÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **3 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN **10/2022**
NÚMERO DE RESULTADO: **4**
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: **N/A**
MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 3**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Anexo técnico	<p>Penas Convencionales. ..., Canal 22, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el prestador de servicios incurra en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Si el prestador de servicios adjudicado no entrega los servicios conforme a lo señalado en el Anexo Técnico; Canal 22 aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que el prestador de servicios adjudicado cumpla con dicha obligación. (ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO QUE INCLUYA LOGOTIPO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE). ... Deducciones Si el prestador de servicios adjudicado no presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y de calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, Canal 22 aplicará una deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.</p>	
<p>A su vez, el contrato N° TM-2022/05/12-AD, establece, en su cláusula Décima Tercera lo siguiente:</p>		
Cláusula Décima	<p>.... CANAL 22 aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total de los servicios contratados, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato antes I.V.A.</p>	
Anexo técnico	<p>PENAS CONVENCIONALES Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, Canal 22 podrá aplicar la siguiente sanción, en caso de que el prestador de servicios incurra en el siguiente supuesto: Pena convencional: Televisión Metropolitana, S.A de C.V. aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, sobre el monto total de los servicios contratados, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS, una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del impuesto al Valor Agregado.</p>	

3

1

[Handwritten signatures]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Ciudad de Magón

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. 4 de 4
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 4
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 4
OBSERVACIÓN 3**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Al respecto, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública determinó que los contratos N° TM-2022/05/12-AD y TM-2022/03/13-AD no establecen claramente los casos concretos en los que procede la aplicación de penas convencionales, por lo que no se dio cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Información complementaria

No se proporcionó información complementaria que aclare o justifique lo asentado en esta Cédula de Resultados Definitivos.

Fundamento legal

- Artículo 53 y 95 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Mes de Magón
PROGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1

HOJA No. **1 de 4**
ACTO DE FISCALIZACIÓN 10/2022
NÚMERO DE RESULTADO: 1
MONTO FISCALIZABLE:
\$30,501.74 Miles
MONTO FISCALIZADO:
\$30,501.74 Miles
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: MEDIO

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Creación de expediente y creación de contrato en el Sistema de CompraNet posterior a la fecha de inicio del contrato.

Como parte de los trabajos llevados a cabo en la ejecución de la Visita de Inspección 10/2022, y con el objetivo de verificar el uso y cumplimiento del registro de las contrataciones públicas, en el sistema CompraNet, esta Área de Auditoría Interna, analizó los contratos reportados en el Sistema CompraNet durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo del ejercicio 2022.

Al respecto, del análisis realizado a los 103 procedimientos de contratación registrados en el Sistema CompraNet durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo del ejercicio 2022 (**Anexo 1**) se determinó lo siguiente:

En el numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala lo siguiente:

"4.2.6.1.4 Difundir extracto del contrato

Descripción

Incorporar a CompraNet los datos relevantes de los contratos cuyo monto exceda 300 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.

Aspectos generales a considerar:

La Subdirección General de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá girar instrucciones a quien corresponda y acreditar que se cumplan, a fin de que se lleve a cabo lo siguiente:

OBSERVACIONES CORRECTIVAS

1. Deberá proporcionar un informe debidamente fundado y motivado que indique las razones por las que en 8 registros la fecha de publicación en CompraNet es posterior a la fecha de inicio del contrato.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

1. Diseñar e implementar los mecanismos de control interno, suficientes y pertinentes, que permitan a la Subdirección General de Administración y Finanzas reportar en tiempo y forma las contrataciones en el Sistema CompraNet de conformidad con la normatividad en la materia.

De las comunicaciones y solicitudes que se formulen, y las acciones para el cumplimiento de las mismas, se deberá informar al Órgano Interno de Control, adjuntando las constancias documentales que las acrediten.

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Tratándose de adjudicaciones directas, los datos relevantes de los contratos deberán incorporarse a CompraNet, desde el momento en que las mismas se efectúen."

A su vez los artículos 24 y 25 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet menciona lo siguiente:

"Artículo 24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) en el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento".

"Artículo 25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet".

Con relación a lo anterior, esta Área de Auditoría Interna observó que, de los 103 procedimientos registrados en el Sistema CompraNet durante el periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2022, en 85 casos, la fecha de apertura del expediente es posterior a la fecha de publicación los cuales se detallan en el **Anexo 2** de esta Cédula de Resultados Definitivos.

Así mismo, se identificaron 8 registros en los que la fecha de publicación en CompraNet es posterior a la fecha de inicio del contrato, como se muestra en el **Anexo 3** de esta cédula de resultados Definitivos.

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2021 este OIC tuvo conocimiento de los oficios DA/510/591/2021 y DA/510/629/2021, de fechas 15 de septiembre y 13

Fecha:

14/noviembre/2022



Lic. Ricardo Cardona Acosta

Subdirector General de Administración y Finanzas



Mtro. Manuel Piedras Espinosa

Director de Administración.



C. Enrique Mora Morán

Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:
 2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"
PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022
SECTOR: CULTURA
CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

HOJA No. **3 de 4**
 ACTO DE FISCALIZACIÓN **10/2022**
 NÚMERO DE RESULTADO: **1**
 MONTO FISCALIZABLE: **\$30,501.74 Miles**
 MONTO FISCALIZADO: **\$30,501.74 Miles**
 MONTO POR ACLARAR: **N/A**
 MONTO POR RECUPERAR: **N/A**
 RIESGO: **MEDIO**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN
---------------------------	-------------

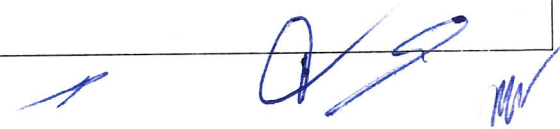
de octubre de 2021, respectivamente, mediante los que el Director de Administración le solicita al Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales *"incrementar la comunicación con las áreas requerentes (más aún en los casos de contrataciones dictaminadas por el Comité de Adquisiciones) a efecto de contar con los instrumentos jurídicos a la brevedad posible"* e *"implementar las acciones que consideren pertinentes que permitan garantizar el debido cumplimiento de lo señalado en el numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*.

Por todo lo anterior, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública determinó que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 24 y 25 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Información complementaria

Mediante oficio N° SGAF/500/689/2022, la Subdirección General de Administración y Finanzas informó y proporcionó documentación respecto de las fechas de apertura de 85 expedientes que aclara que la fecha de publicación señalada en la base de datos del sistema CompraNet se refiere a la fecha de publicación del anuncio al público y la fecha de apertura a la fecha de apertura de las cotizaciones, con lo que se aclara lo relacionado con los 85 casos relacionados en el Anexo 2 de ésta Cédula de Resultados Definitivos, por lo que este punto se considera sin observación.

3





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Ricardo Flores
Alto al Mago
Presidencia de la República

ENTIDAD FISCALIZADA: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
ÁREA FISCALIZADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN:

2.1.0 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"

PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN: 2022

SECTOR: CULTURA

CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS 1
OBSERVACIÓN 1**

HOJA No. **4 de 4**

ACTO DE FISCALIZACIÓN **10/2022**

NÚMERO DE RESULTADO: **1**

MONTO FISCALIZABLE:

\$30,501.74 Miles

MONTO FISCALIZADO:

\$30,501.74 Miles

MONTO POR ACLARAR: **N/A**

MONTO POR RECUPERAR: **N/A**

RIESGO: **MEDIO**

RESULTADO CON OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN

Fundamento legal

- Artículos 24 y 25 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Numeral 4.2.6.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Auditora

C. MONTSSERRAT PÉREZ CAMACHO

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

L.A. MAYRA YAZMÍN CARDOSO ARELLANO